CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y GESTION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M.** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL **C. BARTOLOME BUSTOS CABRERA**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Por parte de **"EL "COBACAM"**:

I.1. Que de acuerdo con los Artículos 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrado al sector Paraestatal.

I.2. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche fue constituido mediante la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche expedida por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los Artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

I.3. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, la Ing. Adlemi Santiago Ramírez, M. en M. fue designada Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
Calle Castillo Oliver 14, entre Lorenzo Alfaro Alomia
y Av. Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981 81 100 49 / 981 81 608 11 Directo 981 81 600 82
www.cobacam.edu.mx

SE ELIMINÓ DOMICILIO PARTICULAR, CLAVE DE ELECTOR Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracción XVII y XVIII , Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

I.4. Que la Ing. Adlemi Santiago Ramírez, M. en M., como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

I.5. Que el presente contrato se realiza de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos por el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 25 de Noviembre del 2015 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL COBACAM"** cuenta con recursos para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6. Que, para los fines legales y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, código postal 24014, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche, y su Registro Federal de Contribuyentes es **CBC 900 824 F44**.

II. Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1. El C. **Bartolomé Bustos Cabrera**; declara ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia del presente contratar; así como, contar con la experiencia. conocimiento y capacidad técnica requerida para un buen desempeño en el mismo.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **BUCB720824PSA,** mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria; que en copia simple pasa a ser parte del presente contrato; manifestado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
Calle Castillo Oliver 14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981 81 100 49 / 981 81 608 11 Directo 981 81 600 82
www.cobacam.edu.mx

en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.

III.2. El presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como Dolo, Error, Mala Fe y Violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - **OBJETO. - "EL COBACAM"** contrata los servicios profesionales independientes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que dé consultoría contable, fiscal, administrativo, emisión de documentos acordes con lo establecido en el artículo 29A del C.F.F.; gestión tributaria ante el SAT, así como aquellos establecidos en el **ANEXO UNICO.**

SEGUNDA. - Son obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

1. Realizar los servicios contratados por **"EL COBACAM"**;
2. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado;
3. Realizar las gestiones necesarias ante el Servicio de Administración Tributaria, el cual deberá de acordarse con el titular de **"EL COBACAM"** o la persona designada en la cláusula Decima y,
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el titular de **"EL COBACAM"** o el encargado de la vigilancia del presente instrumento contractual.

TERCERA. - En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de las partes que el presente contrato tenga una vigencia a partir de la firma del presente instrumento contractual y termina el día 30 de Junio del presente año.

La vigencia pactada en la presente cláusula es de tiempo determinado, por ello, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dejar de prestar los servicios contratados en el tiempo establecido.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, por lo que como prestador de servicios independiente a **"EL COBACAM"** cuenta con los elementos materiales e insumos necesarios para su ejecución, obligándose a aplicar al máximo su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta e integra, durante la vigencia de este contrato.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
Calle Castillo Oliver 14, entre Lorenzo Alfaro Alomia
y Av. Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981 81 100 49 / 981 81 608 11 Directo 981 81 600 82
www.cobacam.edu.mx

SE ELIMINÓ NUMERO DE CUENTA Y CLAVE INTERBANCARIA DE LA PERSONA FISICA Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracción XVII y XVIII , Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

QUINTA. - Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** se obliga a devolver a **"EL COBACAM"** o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM",** independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de **"EL COBACAM"**.

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios brindados a **"EL COBACAM"**, será por la cantidad total de **$ 123,609.78** (Son: **Ciento veintitrés mil seiscientos nueve pesos 78/100 M.N.**) incluido I.V.A. y el I.S.R., los cuales serán pagados conforme al **ANEXO UNICO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que se encuentra satisfecho con el importe establecido en el primer párrafo de la presente clausula, la cual cubre en su totalidad con todas las actividades a realizar.

En caso de término anticipado del contrato se pagarán de manera proporcional por el tiempo de servicio prestado

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de **"EL COBACAM"**, vía transferencia electrónica a la cuenta número [redacted] y cuenta CLABE interbancaria [redacted] de la Institución Financiera **BANORTE.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado durante la vigencia de este contrato a presentar su factura en los términos y condiciones establecidas para la misma por el Departamento de Recursos Materiales y de Servicios Generales.

OCTAVA. - "EL COBACAM" señala que dentro del importe establecido en la cláusula que antecede no se encuentran incluidos los gastos que por razón de los tramites se vayan generando tales como gastos de traslado, certificaciones, notario público, entre otros; por lo que en su caso deberá de presentar la documentación comprobatoria o documento que acredite el gasto o la necesidad del mismo.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
Calle Castillo Oliver 14, entre Lorenzo Alfaro Alomia y Av. Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981 81 100 49 / 981 81 608 11 Directo 981 81 600 82
www.cobacam.edu.mx

NOVENA. - "MODIFICACIONES". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o cantidades, dentro de un servicio que se encuentre realizando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, solo podrán ser por causas debidamente justificadas, estas se realizarán a solicitud por escrito de **"EL COBACAM"**, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su caso, realizar los ajustes necesarios en cuanto logística, surtimiento, montos y cualquier otra que sea necesaria; para lo cual **"LAS PARTES"** en caso de ser necesario establecen que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito por parte de **"EL COBACAM" .**

DECIMA.- "EL COBACAM" señala como vigilante directo para el cumplimiento de este contrato por lo que tendrá plenas facultades para emitir observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos de información sobre el objeto materia de este contrato al Titular o Responsable de la Dirección Administrativa o personal a su cargo que este designe, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a atender y desahogar todas las observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos que realizara a nombre de **"EL COBACAM".**

DECIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo,
b) La muerte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
c) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas
d) Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en su servicio, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de **"EL COBACAM"**; y
e) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica
f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de **"EL COBACAM"**.
g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no entregara o ejecutara los servicios objeto de este contrato a **"EL COBACAM"**, en el plazo que se le indicara para el mismo.
h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
Calle Castillo Oliver 14, entre Lorenzo Alfaro Alomia
y Av. Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981 81 100 49 / 981 81 608 11 Directo 981 81 600 82
www.cobacam.edu.mx

i) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no otorgue las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL COBACAM"**, para la verificación en la ejecución de sus servicios.

j) Cuando **"EL COBACAM"** considere necesario da por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con 05 días naturales de anticipación previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**.

DECIMA QUINTA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE AL DÍA 09 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL 2020.

POR "EL COBACAM"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M. **DIRECTORA GENERAL**	**C. BARTOLOME BUSTOS CABRERA**

TESTIGOS

C.P. JULIO ANTONIO TUZ COLLÍ ***ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA***	**LIC. MARCOS PABLO FLORES BORGES** ***JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS***

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
Calle Castillo Oliver 14, entre Lorenzo Alfaro Alomia y Av. Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981 81 100 49 / 981 81 608 11 Directo 981 81 600 82
www.cobacam.edu.mx